

15 MAR 2019

RESOLUCIÓN No.

000660

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera



15 MAR 2019

RESOLUCIÓN No.

000660

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, identificada con NIT.890.203.407-5, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Santander, mediante Resolución Núm. 03707 del 2 de diciembre de 2010 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora JULIETA RUEDA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.823.478 expedida en Bucaramanga.

Que mediante la Resolución No. 000608 del 13 de marzo de 2017, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, en la siguiente dirección: Carrera 4 No. 11-08 Barrio San Juan de Dios del municipio de San Gil, Santander.

Que mediante oficio radicado E-2019-021514-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 17 de enero de 2019, la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, solicitó otorgamiento de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 4, 5 y 6 de marzo de 2019, los Profesionales en nutrición, psicología y trabajo social, designados según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron visita a la sede de la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, ubicada en la Carrera 4 No. 11-08 Barrio San Juan de Dios del municipio de San Gil, Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que conforme a Acta No. 14 del 11 de marzo de 2019 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Dirección General - Sede Nacional del ICBF, aprobó la mezcla a la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, en el inmueble ubicado en Carrera 4 No. 11-08 del municipio de San Gil, Santander.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional encontró algunos requisitos financieros pendientes de acreditar, esto debido a que a la fecha la



15 MAR 2019

RESOLUCIÓN No.

000660

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

entidad no ha allegado declaración de renta y complementarios o la declaración de ingresos y patrimonio, motivo por el cual, de conformidad con concepto emitido por la profesional financiera de apoyo que verificó el cumplimiento de estos requisitos y el consecuente compromiso de la entidad, se otorgó un plazo de treinta (30) días calendario para subsanar este requisito financiero.

Por lo anterior, no es viable la renovación de la licencia de funcionamiento bienal; sin embargo, teniendo en cuenta que dichos requisitos faltantes no afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes, y en atención al interés superior de los niños, se emite un concepto FAVORABLE para otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, identificada con NIT 890.203.407-5, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución No. 3435 de 2016, para desarrollar la modalidad INTERNADO, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la Directora Regional, atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos técnico administrativos, legales y parcialmente los financieros, según los cuales la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, identificada con NIT. 890.203.407-5 **CUMPLE**, para otorgarle Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el término de seis (6) meses, la cual le permite prestar sus servicios de INTERNADO en la siguiente dirección: Carrera 4 No. 11-08 Barrio San Juan de Dios del municipio de San Gil, Santander, precisándose que la sede administrativa funciona allí mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter PROVISIONAL por el término de seis (6) meses a la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, identificada con NIT. 890.203.407-5 para la modalidad INTERNADO, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, técnico administrativos y parcialmente los de carácter financiero, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios, por lo cual se autoriza su sede ubicada en la Carrera 4 No. 11-08 del municipio de San Gil, Santander, precisándose que la sede administrativa funciona allí mismo, con una capacidad instalada de ochenta (80) cupos.

15 MAR 2019

RESOLUCIÓN No.

000660

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional no autoriza a la Entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los

15 MAR 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López- Profesional Especializado Grupo Jurídico-Regional Santander

Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Enlace OAC – Regional Santander.

Cindy Lorena Toloza Lopez

De: Cindy Lorena Toloza Lopez
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2019 5:17 p. m.
Para: fundeninobelen2
CC: Luz Mila Blanco Portilla; Maria Susana Gallego Bedoya; Dario Mantilla Sanmiguel
Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 000660 del 15/03/2019

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señores

FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN

Atn. Dra. JULIETA RUEDA GARCÍA

Correo electrónico: fundeninobelen2@hotmail.com

Carrera 4 No. 11-08 Barrio San Juan de Dios

San Gil, Santander.

Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 000660 del 15/03/2019

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el acto administrativo señalado en el asunto.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

***“Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente,

CINDY LORENA TOLOZA LOPEZ

Profesional Especializado

Grupo Jurídico – Regional Santander

Calle 1N No 16D – 86 Barrio la Juventud

Tel. (57) + (7) 6972100 Ext 780019

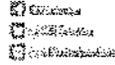
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Unidad Jurídica Regional CIBF
01 8000 91 80 80
www.cbj.gov.co



Programa de
144 horas
de formación
continua

01 8000 91 80 80





FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN

NIT. 890.203.407-5

MODALIDAD HOGAR

AREA ADMINISTRATIVA

OFICIO

San Gil, Marzo 15 de 2019

Doctor
DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Santander

Ref. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Hogar Niño Jesús de Belén, me permito solicitar respetuosamente realizar la notificación electrónica al correo fundeninobelen2@hotmail.com de la resolución No. 000660 del 15/03/2019, de acuerdo al Artículo 56 del CCA (Código Contencioso Administrativo) y demás normas concordantes.

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente



JULIETA RUEDA GARCÍA
C.C. 37.823.478 de Bucaramanga
Representante Legal

Cindy Lorena Toloza Lopez

De: Cindy Lorena Toloza Lopez
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2019 5:45 p. m.
Para: fundeninobelen2
CC: Dario Mantilla Sanmiguel; Luz Mila Blanco Portilla; Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: Notificación Electrónica Resolución No. 000660 del 15/03/2019
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN 000660 DE 2019 - INTERNADO.pdf

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 000660 del 15 de marzo de 2019, "**Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional**".

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de marzo de 2019, el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico a la señora JULIETA RUEDA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.823.478 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, el contenido de la Resolución núm. 000660 del 15 de marzo de 2019, "**Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en cuatro (04) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

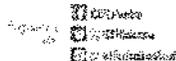
El notificador,

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Línea gratuita nacional
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN

NIT. 890.203.407-5

MODALIDAD HOGAR

ÁREA ADMINISTRATIVA

OFICIO

San Gil, Marzo 15 de 2019

Doctor
DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Santander

Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 000660 del 15 de Marzo 2019

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo JULIETA RUEDA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.823.478 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hogar Niño Jesús de Belén con Nit. 890.203.407-5, me doy por notificada de la Resolución No. 000660 de Marzo 15 de 2019, de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención.

Atentamente,



JULIETA RUEDA GARCÍA
C.C. 37.823.478 de Bucaramanga
Representante Legal



CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 000660 del 15 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional" a favor de la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, identificada con Nit. 890.203.407-5, se notificó electrónicamente a la señora JULIETA RUEDA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.823.478 de Bucaramanga, el día 15 de marzo de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 000660 del 15 de marzo de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día dieciocho (18) de marzo de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander 